

San Salvador de Jujuy, de febrero de 2025

Al Sr. Presidente
Del Concejo Deliberante
DR. JORGE LISANDRO AGUIAR

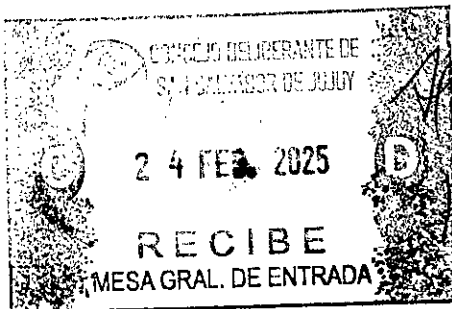
Su Despacho:

Secretaria Parlamentaria:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a los efectos de remitirle Proyecto de Ordenanza REFERENTE A: CREAR PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE PROFESIONALES "PROYECTAR FUTURO": HERRAMIENTAS DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS PROFESIONALES EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, para su oportuno tratamiento en el cuerpo.

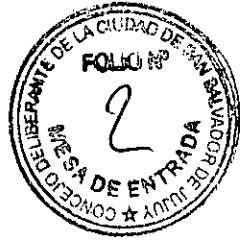
Sin más que agregar nos despedimos de Ud. atentamente.

DR. JORGE LISANDRO AGUIAR
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE S. S. DE JUJUY



18 9:25

Inicio Expte. Nº 056-X-2025



Proyecto de Ordenanza N° /2025.-

**REFERENTE A CREAR PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE PROFESIONALES
“PROYECTAR FUTURO”: HERRAMIENTAS DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE
NUEVOS PROFESIONALES EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.**

VISTO:

La necesidad de promover la capacitación y el desarrollo de los nuevos profesionales en la ciudad de San Salvador de Jujuy, facilitando su inserción en el ámbito laboral y en la gestión pública local;

CONSIDERANDO:

La formación continua y el acceso a herramientas de gestión resultan esenciales para fortalecer las competencias de los profesionales recién egresados, permitiéndoles insertarse de manera efectiva en el mercado laboral y en el ámbito de la administración pública.;

La Municipalidad de San Salvador de Jujuy, como institución de gobierno más cercana a la ciudadanía, tiene la responsabilidad de fomentar espacios de formación que impulsen el desarrollo profesional de los jóvenes, facilitando su participación en la planificación y ejecución de políticas públicas locales;

Considerando que, en la actualidad, los nuevos profesionales enfrentan dificultades para acceder a empleos acordes con su formación, ya sea por falta de experiencia, por desconocimiento del funcionamiento de los organismos públicos o por la carencia de oportunidades para aplicar sus conocimientos en un entorno real de gestión, creemos necesario brindar herramientas de capacitación en áreas clave como la estructura y competencias del gobierno municipal, la formulación y gestión de políticas públicas, la innovación tecnológica en la administración pública y la planificación de proyectos de desarrollo local, permitirá fortalecer el capital humano de la ciudad y mejorar la eficiencia de los servicios municipales;

La articulación entre el sector público, privado y académico resulta fundamental para diseñar estrategias de formación que se adecúen a las necesidades del contexto local, permitiendo a los profesionales en sus primeros años de egreso adquirir experiencia, establecer redes de contacto y aportar soluciones innovadoras a los desafíos que enfrenta la ciudad.

Que un programa de capacitación orientado a jóvenes profesionales no solo contribuirá a mejorar sus oportunidades laborales, sino que también favorecerá la

Concejal Dr. Jorge Lisandro Aguiar - Bloque Unión Cívica Radical

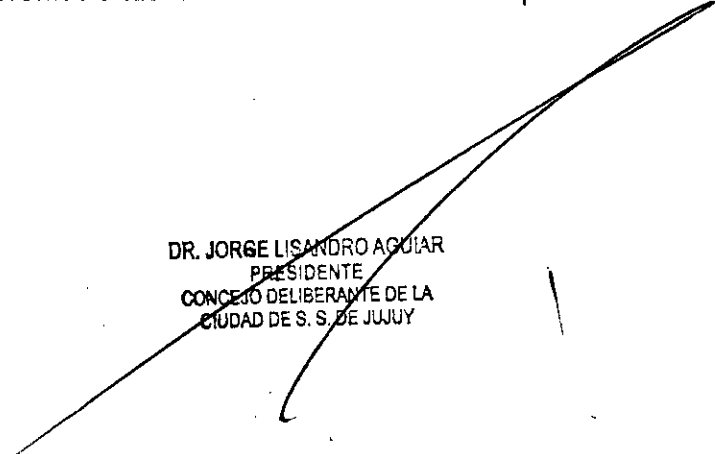
modernización y optimización de la gestión municipal, al incorporar nuevas perspectivas y metodologías de trabajo alineadas con las tendencias actuales en administración pública;

En ese contexto, la implementación de un programa de capacitación dirigido a jóvenes profesionales no solo facilitará su inserción en el ámbito laboral, sino que también permitirá fortalecer la gestión pública municipal a través de la incorporación de talento calificado, con nuevas ideas y metodologías de trabajo. La formación en herramientas de gestión pública, tecnología y formulación de proyectos contribuirá a la modernización y optimización de los servicios municipales, generando soluciones innovadoras y una mayor eficiencia en la ejecución de políticas públicas.

El municipio se beneficiará con un equipo de profesionales capacitados en la administración local, lo que permitirá mejorar la planificación y ejecución de sus proyectos, optimizar recursos y garantizar una mejor respuesta a las demandas de la comunidad. Asimismo, la articulación con universidades, institutos y el sector privado favorecerá el desarrollo de alianzas estratégicas, consolidando al municipio como un actor clave en la formación y retención de talentos.

Asimismo, este programa representa una oportunidad para que los jóvenes egresados reduzcan la brecha entre su formación académica y el ejercicio profesional, evitando la fuga de talentos y promoviendo su desarrollo en la ciudad. La capacitación en gestión pública y el fomento de proyectos innovadores generarán nuevas oportunidades de empleo y estimularán el crecimiento económico y social de San Salvador de Jujuy. Además, al involucrar a los profesionales en el conocimiento y funcionamiento del gobierno municipal, se fomentará su participación en la vida pública, promoviendo una comunidad más comprometida con su desarrollo.

POR ELLO:


DR. JORGE LISANDRO AGUIAR
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE S. S. DE JUJUY

Concejal Dr. Jorge Lisandro Aguilar - Bloque Unión Cívica Radical

**El Concejo Deliberante de
San Salvador de Jujuy sanciona la siguiente**

Ordenanza N° /2025.-

ARTÍCULO 1º.- Crear el Programa de Capacitación de Profesionales “Proyectar Futuro”: herramientas de gestión para el desarrollo de nuevos profesionales en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVO. El Programa tendrá como objetivo contribuir a la inserción profesional de los egresados de carreras de nivel superior, desarrollando actividades de capacitación orientadas a:

- a) La comprensión del funcionamiento y competencias del gobierno municipal;
- b) El desarrollo de habilidades para la gestión de políticas públicas locales;
- c) La vinculación entre las diferentes profesiones y las distintas áreas del gobierno municipal;
- d) La promoción del desarrollo de proyectos innovadores que contribuyan al progreso de la Ciudad;
- e) El fomento de la participación de los jóvenes profesionales en la gestión pública local.

ARTÍCULO 3º.- PARTICIPACIÓN. El Programa será ejecutado por la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, articulando la participación de organismos municipales, provinciales y nacionales de los ámbitos ejecutivo, legislativo y judicial, Universidad Nacional de Jujuy y Universidades e Institutos Terciarios públicos y privados de la ciudad. Podrá también solicitar la colaboración de organizaciones del sector privado y sin fines de lucro.

ARTÍCULO 4º.- DESTINATARIOS. Los destinatarios del Programa son profesionales egresados de instituciones de educación superior de la ciudad de San Salvador de Jujuy, tanto universitarias como terciarias, con reconocimiento oficial y validez otorgada por los ministerios de Educación de la Nación y de la Provincia de Jujuy, hasta los tres años contados desde su egreso.

ARTÍCULO 5º.- AUTORIDAD DE APLICACION. El Departamento Ejecutivo Municipal designará la Autoridad de Aplicación, la que deberá reglamentar la presente ordenanza y contemplar en la misma la apertura de las inscripciones desde el mes de enero hasta marzo, inclusive, de cada año.

ARTÍCULO 6º.- CONTENIDOS. El Programa contemplará los siguientes contenidos:

- a) Introducción a las políticas públicas municipales;
- b) Marco normativo y competencias del gobierno municipal;
- c) Estructura organizacional y funcionamiento del gobierno municipal;
- d) Programas y servicios municipales vigentes;

Concejala Dr. Jorge Lisandro Aguilar - Bloque Unión Cívica Radical

- e) Diseño y gestión de proyectos para el desarrollo local;
- f) Innovación y tecnología en la gestión municipal;
- g) Vinculación entre las diferentes disciplinas profesionales y la gestión municipal;
- h) Contenidos específicos según las diferentes áreas profesionales de los participantes;
- i) Otras temáticas que la Autoridad de Aplicación considere pertinentes para el desarrollo profesional y el progreso de la Ciudad.

ARTÍCULO 7°.- MODALIDAD. Las actividades a desarrollar consistirán en reuniones informativas y participativas, con modalidad presencial y/o virtual, que se desarrollarán entre los meses de abril a diciembre, lo que podrá variar en base a la demanda y capacidad evaluada por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 8°.- PLANIFICACIÓN. La Autoridad de Aplicación organizará un equipo de planificación de las instancias de capacitación, el que tendrá las siguientes funciones:

- a) Diseñar, implementar y evaluar el programa anual de capacitación conforme a los contenidos establecidos en el artículo 6° de la presente ordenanza;
- b) Coordinar con las entidades mencionadas en el artículo 3° la implementación de los diferentes módulos de capacitación;
- c) Establecer alianzas estratégicas con entidades educativas públicas y privadas;
- d) Realizar un diagnóstico semestral del avance del programa y elaborar informes de gestión;
- e) Crear y mantener actualizado un registro digital de participantes que incluya sus perfiles profesionales y el seguimiento de su participación;
- f) Implementar una plataforma para la presentación voluntaria de proyectos por parte de los participantes, estableciendo criterios claros de evaluación y eventual implementación;
- g) Desarrollar un sistema de mentoría que conecte a los participantes con profesionales experimentados del municipio.

ARTÍCULO 9°.- PUBLICIDAD. Se dará publicidad al Programa a través de medios televisivos, radiales, digitales, gráficos, redes sociales y páginas web de la Municipalidad y Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy y en espacios publicitarios dispuestos a tal fin.

ARTÍCULO 10.- CONVENIOS. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios con instituciones educativas, públicas o privadas, para el cumplimiento de los objetivos del programa.

ARTÍCULO 11.- CONTRIBUCIÓN COMUNITARIA. Los profesionales que participen del programa deberán, como parte de su formación, desarrollar una instancia de aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en beneficio del municipio o la comunidad. Esta contribución podrá consistir en:

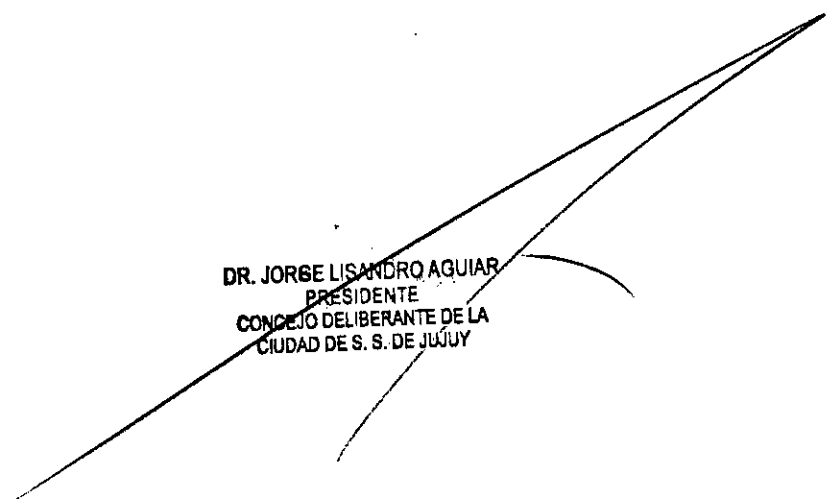
Concejal Dr. Jorge Lisandro Aguilar - Bloque Unión Cívica Radical

- a) Asesoramiento técnico en proyectos municipales relacionados con su área de formación.
- b) Desarrollo de propuestas innovadoras para mejorar los servicios públicos.
- c) Capacitación o asistencia a emprendedores y vecinos en temas específicos de su especialidad.
- d) Colaboración en actividades comunitarias, sociales o ambientales promovidas por la Municipalidad.

La Autoridad de Aplicación determinará la modalidad, duración y alcance de estas acciones, asegurando que sean acordes a la formación de los participantes y al beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO 12º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

San Salvador de Jujuy, ____ de Febrero de 2025


DR. JORGE LISANDRO AGUIAR
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE S. S. DE JUJUY